



Bruselas, 17 de junio de 2025
(OR. en)

9591/25

Expediente interinstitucional:
2025/0143(NLE)

ECOFIN 637
UEM 186
FIN 599
EIB
ECB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del
plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Eslovenia el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 28 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021»)². La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 se modificó mediante las decisiones de ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023³ y 10 de diciembre de 2024⁴.
- (2) El 22 de abril de 2025, Eslovenia presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Eslovenia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Eslovenia debido a circunstancias objetivas se refieren a cincuenta medidas.

² Véanse los documentos ST 10612/21 y ST 10612/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 13615/23 y ST 13615/23 REV 1 (en) y ST 13615/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 15989/24 y ST 15989/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Eslovenia ha explicado que cuatro medidas se han vuelto parcialmente inviables porque no se han presentado suficientes solicitudes de proyectos admisibles. Se trata del objetivo 5 de la inversión D (Reestructuración eficiente desde el punto de vista energético de los sistemas de calefacción urbana con el uso de fuentes renovables) y del objetivo 18 de la inversión F (Refuerzo de la red de distribución de electricidad «centros de transformación y red de baja tensión» en el marco del componente 1 (Energías renovables y eficiencia energética); del objetivo 119 de la inversión C (Cofinanciación de proyectos para mejorar la movilidad internacional de los investigadores y las organizaciones de investigación eslovenos y promover la participación internacional de los solicitantes eslovenos) en el marco del componente 8 (I+D+i: objetivo de investigación, desarrollo e innovación); del objetivo 143 de la inversión C (Introducir métodos de trabajo más flexibles que se adapten a las necesidades de las personas con discapacidad en empresas protegidas y centros de empleo) en el marco del componente 10 (Mercado de trabajo: medidas para reducir el impacto de las tendencias estructurales negativas); y, en el marco del componente 17 (REPowerEU), del hito 212 y del objetivo 213 de la inversión B (medida ampliada: Reestructuración eficiente desde el punto de vista energético de los sistemas de calefacción urbana con el uso de fuentes renovables), así como el objetivo 215 de la inversión C (Refuerzo de la red de distribución de electricidad «redes de baja y media tensión»). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifiquen dichos objetivos y descripciones de medidas. También ha solicitado que se reduzcan los objetivos 5, 18, 119 y 215. Ha solicitado igualmente la reducción del objetivo 143 y la ampliación de su plazo de ejecución. Por último, Eslovenia ha pedido que la inversión B y su hito 212 y el objetivo 213 se supriman. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Eslovenia ha explicado que el objetivo 9 de la inversión G (Inversiones para aumentar la eficiencia energética en la economía), en el marco del componente 1 (Energías renovables y eficiencia energética), se ha vuelto totalmente inviable por la aprobación de un nuevo marco legislativo en materia de eficiencia energética, que hace que la inversión sea impracticable. Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que la inversión G y su objetivo 9 se supriman. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (6) Eslovenia ha explicado que los objetivos 30 y 31 de la inversión E (Resiliencia social y económica frente a las catástrofes relacionadas con el clima en la República de Eslovenia), en el marco del componente 3 (Un medio ambiente limpio y seguro), se han vuelto parcialmente inviables por retrasos en la adquisición de terrenos y cuestiones de ordenación del territorio a nivel municipal. Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifiquen las descripciones de dichos objetivos de la medida. También ha solicitado que se reduzcan los objetivos 30 y 31. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (7) Eslovenia ha explicado que el hito 47 *bis* y los objetivos 47 y 48 de la inversión F (Seguir reduciendo los riesgos de inundación y reducir el riesgo de otras catástrofes relacionadas con el clima), en el marco del componente 3 (Un medio ambiente limpio y seguro), se han vuelto parcialmente inviables por problemas en la compra de terrenos y el largo tiempo necesario para coordinar las soluciones del proyecto con varias partes interesadas. Por este motivo, ha solicitado modificar que se modifique el hito 47 *bis*. También ha solicitado que se reduzcan los objetivos 47 y 48. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (8) Eslovenia ha explicado que los hitos *67 bis* y *67* y los objetivos *68* y *68 bis* de la inversión C (Seguir aumentando la capacidad de infraestructura ferroviaria), en el marco del componente 4 (Transporte sostenible), se han vuelto parcialmente inviables por la complejidad de los proyectos y unas condiciones de mercado que empeoran debido a perturbaciones en las cadenas de suministro, entre otras dificultades. Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. También ha solicitado que se reduzca el objetivo *68 bis* y se amplíe el plazo de ejecución del hito *67 bis*. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (9) Eslovenia ha explicado que el objetivo 145 de la inversión D (Acelerar la inserción laboral de los jóvenes), en el marco del componente 10 (Mercado de trabajo: medidas para reducir el impacto de las tendencias estructurales negativas), se ha vuelto parcialmente inviable por mejoras en la coyuntura macroeconómica y una menor tasa de desempleo. Por este motivo, ha solicitado modificar las descripciones de dicho objetivo y de dicha medida. También ha pedido reducir el objetivo en cuestión. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (10) Eslovenia ha explicado que los objetivos 157 y 158 de la inversión E (La transformación integral de la educación ecológica y digital), en el marco del componente 12 (Reforzar las competencias, especialmente las digitales y las requeridas por las nuevas ocupaciones y la transición verde), se han vuelto parcialmente inviables porque dos de los proveedores elegidos para impartir la formación resolvieron sus contratos con el organismo de ejecución. Por este motivo, ha solicitado modificar la descripción de la medida. También ha solicitado la modificación del objetivo 157. Ha pedido, asimismo, suprimir el objetivo 158. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (11) Eslovenia ha explicado que los hitos 190 y 192 y el objetivo 191 de la inversión E (Tratamiento eficaz de las enfermedades transmisibles), en el marco del componente 14 (Salud), se han vuelto parcialmente inviables por obras adicionales imprevistas para garantizar la seguridad en el acceso a la clínica y retrasos en el traslado de los pacientes de la clínica de infectología existente a una ubicación temporal. Por este motivo, ha solicitado que se modifique la descripción de la medida, incluidos los hitos y el objetivo. También ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución del objetivo 191. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (12) Eslovenia ha explicado que los objetivos 219 y 220 de la inversión E (medida ampliada: Promover la implantación de infraestructuras para los combustibles alternativos en el transporte), en el marco del componente 17 (REPowerEU), se han vuelto parcialmente inviables por alteraciones en las condiciones del mercado que han llevado a reevaluar el estado de preparación y la factibilidad de los proyectos de infraestructuras de recarga. Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifiquen dichos objetivos y la descripción de la medida. También ha solicitado que se reduzca el objetivo 219. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (13) Eslovenia ha solicitado, asimismo, que los recursos liberados por la supresión de la inversión G (Inversiones para aumentar la eficiencia energética en la economía) en el marco del componente 1 (Energías renovables y eficiencia energética) y de la inversión B (medida ampliada: Reestructuración eficiente desde el punto de vista energético de los sistemas de calefacción urbana con el uso de fuentes renovables) en el marco del componente 17 (REPowerEU), así como por la reducción del nivel de ejecución de la inversión E (Resiliencia social y económica frente a las catástrofes relacionadas con el clima en la República de Eslovenia) en el marco del componente 3 (Un medio ambiente limpio y seguro), de la inversión C (Introducir métodos de trabajo más flexibles que se adapten a las necesidades de las personas con discapacidad en empresas protegidas y centros de empleo), de la inversión D (Acelerar la inserción laboral de los jóvenes) en el marco del componente 10 (Mercado de trabajo: medidas para reducir el impacto de las tendencias estructurales negativas) y de la inversión E (medida ampliada: Promover la implantación de infraestructuras para los combustibles alternativos en el transporte) en el marco del componente 17 (REPowerEU), se destinen al aumento del nivel de ejecución de seis medidas.

Se trata del objetivo 7 *bis* de la inversión F (Refuerzo de la red de distribución de electricidad «centros de transformación y red de baja tensión») en el marco del componente 1 (Energías renovables y eficiencia energética); del hito 32 y de los objetivos 34, 35 y 35bis de la inversión F (Reducir los riesgos de inundación y de otras catástrofes relacionadas con el clima) en el marco del componente 3 (Un medio ambiente limpio y seguro); del objetivo 60 de la inversión C (Aumentar la capacidad de infraestructura ferroviaria) en el marco del componente 4 (Transporte sostenible); del objetivo 166 de la inversión H (Ecologización de las infraestructuras educativas en Eslovenia) en el marco del componente 12 (Reforzar las competencias, especialmente las digitales y las requeridas por las nuevas ocupaciones y la transición verde); y, en el marco del componente 17 (REPowerEU), del objetivo 215 *bis* de la inversión C (Refuerzo de la red de distribución de electricidad «redes de baja y media tensión») y del objetivo 221 de la inversión E (medida ampliada: Promover la implantación de infraestructuras para los combustibles alternativos en el transporte). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifiquen las descripciones de las medidas y de los objetivos pertinentes. También ha solicitado la incorporación de los objetivos 7bis, 35bis y T215bis. Eslovenia ha pedido, además, que se aumente el nivel de ejecución exigido para los objetivos 32, 34, 35, 60, 166 y 221. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (14) Eslovenia ha explicado que se han modificado seis medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata, en el marco del componente 2 (Renovación sostenible de edificios), del objetivo 25 de la inversión B (Renovación sostenible de edificios); en el marco del componente 3 (Un medio ambiente limpio y seguro), del objetivo 33 de la inversión F (Reducir los riesgos de inundación y de otras catástrofes relacionadas con el clima), del hito 49 de la reforma D (Aumentar la eficiencia del funcionamiento de los servicios públicos de protección del medio ambiente) y del objetivo 48bis de la inversión F (Seguir reduciendo los riesgos de inundación y reducir el riesgo de otras catástrofes relacionadas con el clima); en el marco del componente 10 (Mercado de trabajo: medidas para reducir el impacto de las tendencias estructurales negativas), del hito 140 de la reforma A (Establecimiento de un sistema único de atención de larga duración); y, en el marco del componente 15 (Atención de larga duración), del hito 198 de la reforma A. Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifiquen las descripciones de las medidas incluidos los hitos y objetivos pertinentes. También ha pedido que se aumente el objetivo 25 y se incorpore un objetivo 48bis. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (15) Eslovenia ha explicado que se han modificado determinadas medidas para aplicar mejores alternativas que permitan reducir la carga administrativa asociada sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por dichas medidas. Se trata, en el marco del componente 1 (Energías renovables y eficiencia energética), del objetivo 3 de la reforma A (Reforma del fomento de las fuentes de energía renovables en Eslovenia) y del objetivo 16 de la inversión E (Generación de electricidad a partir de fuentes de energía renovables); en el marco del componente 3 (Un medio ambiente limpio y seguro), de los objetivos 39, 40 y 41 de la inversión H (Proyectos de vertido y depuración de aguas residuales urbanas), de los objetivos 43, 44 y 45 de la inversión I (Proyectos de ahorro y abastecimiento de agua potable), del objetivo 51 de la inversión H (Otros proyectos de vertido, depuración y reutilización de aguas residuales urbanas) y del objetivo 53 de la inversión I (Otros proyectos de ahorro y abastecimiento de agua potable); en el marco del componente 4 (Transporte sostenible), del hito 55 de la reforma A (Reforma de la organización del transporte público de viajeros); en el marco del componente 5 (Economía circular: uso eficiente de los recursos), del objetivo 62 de la inversión D (Digitalización de las infraestructuras viarias, del objetivo 73 de la inversión B (Proyecto estratégico integrado para la descarbonización de Eslovenia a través de la transición a una economía circular), del hito 74 y de los objetivos 75 y 76 de la inversión C (Aumento de la transformación de madera para acelerar la transición a una sociedad climáticamente neutra); en el marco del componente 6 (Transformación digital de la economía), del objetivo 79 de la reforma A (Transformación digital de la economía «empresas e industrias»); en el marco del componente 7 (Transformación digital del sector público y de la Administración Pública), del hito 92 de la reforma D (Creación de un Centro de Competencias y mayor capacitación del personal de la Administración Pública),

del hito 96 de la inversión G (Modernización del entorno digital de la Administración Pública) y del objetivo 109 de la inversión M (Digitalización en el ámbito cultural); en el marco del componente 8 (I+D+i: Investigación, desarrollo e innovación), de los hitos 112, 113 y 114 y los objetivos 117 y 118 de la inversión B (Cofinanciación de proyectos de investigación e innovación en apoyo de la transición ecológica y la digitalización) y del hito 120 y de los objetivos 121 y 122 de la inversión D (Cofinanciación de inversiones en proyectos piloto y de demostración de I + D + i); en el marco del componente 9 (Aumentar la productividad, un entorno favorable a las empresas para los inversores), de los objetivos 130, 131 y 132 de la inversión C (Apoyo a la descarbonización, la productividad y la competitividad de las empresas) y del objetivo 134 de la inversión D (Creación de ecosistemas innovadores de infraestructuras económicas y empresariales); en el marco del componente 11 (Desarrollo sostenible del turismo esloveno, incluido el patrimonio cultural), de los objetivos 151 y 152 de la inversión B (Desarrollo sostenible de la oferta de alojamiento turístico para aumentar el valor añadido del turismo), del objetivo 153 de la inversión C (Desarrollo sostenible de infraestructuras turísticas públicas y compartidas y de atracciones naturales en los destinos turísticos) y del objetivo 155 de la inversión D (Restauración y revitalización sostenibles del patrimonio cultural y de las infraestructuras culturales públicas);

en el marco del componente 12 (Reforzar las competencias, especialmente las digitales y las requeridas por las nuevas ocupaciones y la transición verde), del objetivo 156 de la reforma A (Puesta a punto del sistema educativo para avanzar hacia las transformaciones ecológica y digital) y del objetivo 162 de la inversión C (Modernización de la formación profesional y técnica en la educación secundaria, incluida la formación de aprendices); en el marco del componente 14, de la inversión D (Accesibilidad del sistema sanitario); en el marco del componente 16 (Refuerzo del parque de viviendas de alquiler público), del objetivo 206 de la reforma A (Refuerzo del parque de viviendas de alquiler público) y de los objetivos 208 y 209 de la inversión B (Dotación de viviendas de alquiler público); y, en el marco del componente 17 (REPowerEU), del objetivo 217 de la inversión D (Eficiencia energética y descarbonización de la economía). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se modifiquen las descripciones de las medidas y los hitos y objetivos pertinentes. También ha solicitado que se reduzca el objetivo 208 y se amplíe el plazo de ejecución del objetivo 62. Por último, Eslovenia ha solicitado que se supriman los objetivos 79, 117, 121, 131, 206 y 209. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (16) Eslovenia ha explicado que se ha modificado una medida para que, en aras de la simplificación, la redacción de la descripción de la medida sea coherente con la del objetivo. Se trata de la inversión H (Mayor ecologización de las infraestructuras educativas en Eslovenia) en el marco del componente 12 (Reforzar las competencias, especialmente las digitales y las requeridas por las nuevas ocupaciones y la transición verde). Por este motivo, ha solicitado que se modifique la descripción de la medida. También ha solicitado que se reduzca el objetivo 170. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (17) La Comisión considera que las razones alegadas por Eslovenia justifican las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

Corrección de errores materiales

- (18) Se han detectado trece errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021, que afectan a varios hitos y objetivos y otras medidas en el marco de cuatro componentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 para corregir dichos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 20 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Eslovenia. Se ven afectados por dichos errores materiales: en el marco del componente 3 (Un medio ambiente limpio y seguro), los objetivos 39, 40 y 41 de la inversión H (Proyectos de vertido y depuración de aguas residuales urbanas), los objetivos 43, 44 y 45 de la inversión I (Proyectos de ahorro y abastecimiento de agua potable), el objetivo 51 de la inversión H (Otros proyectos de vertido, depuración y reutilización de aguas residuales urbanas) y el objetivo 53 de la inversión I (Otros proyectos de ahorro y abastecimiento de agua potable); en el marco del componente 4 (Transporte sostenible), el hito 68 de la inversión C (Seguir aumentando la capacidad de infraestructura ferroviaria); y, en el marco del componente 13 (Instituciones públicas eficaces), el hito 173 de la reforma B (Un sector público moderno y resiliente). Se ven igualmente afectados por dichos errores materiales la reforma A (Puesta a punto del sistema educativo para avanzar hacia las transformaciones ecológica y digital) y la inversión E (La transformación integral de la educación ecológica y digital) en el marco del componente 12 (Reforzar las competencias, especialmente las digitales y las requeridas por las nuevas ocupaciones y la transición verde) y la reforma B (Un sector público moderno y resiliente) en el marco del componente 13 (Instituciones públicas eficaces). Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (19) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

No causar un perjuicio significativo

- (20) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará que ninguna (calificación «A») de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido dado por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).

⁵ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>).

- (21) La solicitud de Eslovenia de destinar los recursos liberados por la supresión de algunas medidas y la reducción del nivel de ejecución de otras a un aumento del nivel de ejecución de seis de las medidas originales no tiene ninguna incidencia en el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo». Se ven afectadas por esta petición la inversión F (Refuerzo de la red de distribución de electricidad «centros de transformación y red de baja tensión») en el marco del componente 1 (Energías renovables y eficiencia energética), la inversión F (Reducir los riesgos de inundación y de otras catástrofes relacionadas con el clima) en el marco del componente 3 (Un medio ambiente limpio y seguro), la inversión C (Aumentar la capacidad de infraestructura ferroviaria) en el marco del componente 4 (Transporte sostenible), la inversión H (Ecologización de las infraestructuras educativas en Eslovenia) en el marco del componente 12 (Reforzar las competencias, especialmente las digitales y las requeridas por las nuevas ocupaciones y la transición verde) y la inversión C (Refuerzo de la red de distribución de electricidad «redes de baja y media tensión» y la inversión E (medida ampliada: Promover la implantación de infraestructuras para los combustibles alternativos en el transporte) en el marco del componente 17 (REPowerEU).

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (22) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 43,99 % de la dotación total del PRR modificado y el 79,29 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (23) Aunque la contribución disminuye en un 4,89 %, las medidas suprimidas y reducidas no inciden en lo ambicioso que es el PRR a nivel global en lo que respecta a la transición ecológica. El capítulo de REPowerEU sigue dando un apoyo adicional a la transición ecológica en Eslovenia, ya que la reforma y todas las inversiones de dicho capítulo contribuyen de manera integral a acelerar la penetración de las energías renovables y, de este modo, a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y la contaminación atmosférica, así como a aumentar la eficiencia energética y el ahorro de energía.

Contribución a la transición digital

- (24) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 22,82 % de la dotación total del PRR modificado.
- (25) Las medidas suprimidas y reducidas no inciden en el nivel de ambición del PRR a nivel global en lo que respecta a la transición digital. Se ha ampliado el alcance de las inversiones en redes energéticas inteligentes en el marco de la inversión C (Refuerzo de la red de distribución de electricidad) en el marco del componente 17 (REPowerEU). El PRR modificado sigue contribuyendo significativamente a la transición digital de la administración pública y las empresas, en particular mediante el desarrollo de las infraestructuras necesarias (desarrollo de la conectividad, nube y mejora de la ciberseguridad), el despliegue de soluciones y servicios digitales avanzados y fáciles de usar, así como la transformación de los procesos empresariales y el cierre de la brecha digital para las empresas más tradicionales.

Cálculo de los costes

- (26) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe de los costes totales estimados del PRR es en promedio (calificación «B») razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

- (27) La justificación proporcionada en el PRR original sobre el importe de los costes totales estimados del PRR era en promedio razonable y verosímil, estaba en consonancia con el principio de coste-eficacia y guardaba proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional, por lo que se le asignó una calificación «B». Esta conclusión se mantiene inalterada, ya que en la mayoría de las inversiones reducidas mediante la presente modificación, la reducción es proporcional a la vista de la disminución de la contribución del préstamo y, en los casos pertinentes, teniendo en cuenta una inflación inesperadamente elevada.
- (28) La evaluación de las estimaciones de costes de las medidas modificadas muestra que la mayoría de las estimaciones de costes son razonables y verosímiles, aunque los datos muestran distintos grados de detalle y profundidad de los cálculos. En algunos casos, los detalles sobre la metodología y las hipótesis utilizadas para realizar las estimaciones de costes son limitados —una vez más, debido en parte a la novedad de las medidas—, o menos claros, lo que impide la asignación de la calificación «A» en este criterio de evaluación. Por último, el importe del coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

- (29) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Eslovenia no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d *bis*), d *ter*), g), h), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

- (30) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶, Eslovenia consideró como prioritarios los proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795. Sin embargo, Eslovenia no incluyó en el PRR modificado ningún proyecto receptor de un sello de soberanía, puesto que ninguno de los de los proyectos receptores de un sello de soberanía cubre ámbitos cuyo alcance se ha ampliado a través de la presente modificación.

Evaluación positiva

- (31) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

⁶ Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Contribución financiera

- (32) El coste total estimado del PRR modificado de Eslovenia asciende a 2 226 195 778 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Eslovenia, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Eslovenia, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 612 948 340 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Eslovenia.

⁷ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

Préstamos

- (33) Mediante la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 se puso a disposición de Eslovenia una ayuda en forma de préstamo por importe total de 1 072 370 000 EUR para contribuir a la realización de reformas e inversiones adicionales. Eslovenia no ha solicitado que los recursos de ese préstamo liberados por la reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas —a saber, el objetivo 18 de la inversión F (Refuerzo de la red de distribución de electricidad) en el marco del componente 1 (Energías renovables y eficiencia energética), el hito 47bis y los objetivos 47 y 48 de la inversión F (Seguir reduciendo los riesgos de inundación y reducir el riesgo de otras catástrofes relacionadas con el clima), así como la inversión H (Otros proyectos de vertido, depuración y reutilización de aguas residuales urbanas), en el marco del componente 3 (Un medio ambiente limpio y seguro), los hitos 67bis y 67 y los objetivos 68 y 68bis de la inversión C (Seguir aumentando la capacidad de infraestructura ferroviaria) en el marco del componente 4 (Transporte sostenible) y el objetivo 170 de la inversión H (Mayor ecologización de las infraestructuras educativas en Eslovenia) en el marco del componente 12 (Reforzar las competencias, especialmente las digitales y las requeridas por las nuevas ocupaciones y la transición verde)— se destinen a nuevas medidas ni a un aumento del nivel de ejecución de medidas ya incluidas en el PRR. El importe de los costes totales estimados del PRR es inferior al importe total de la contribución financiera combinada disponible para Eslovenia junto con la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición del país mediante la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021. Por lo tanto, el importe total de la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Eslovenia debe reducirse a 613 247 438 EUR.

- (34) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Eslovenia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones de seguimiento y ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

- 2) En el artículo 3, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Eslovenia un préstamo por un importe máximo de 613 247 438 EUR.».

- 3) El anexo se sustituye por el texto que se establece en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión es la República de Eslovenia.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
